Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con solicitud de reconocimiento de personería, fijar fecha de remate y respuesta de entidad bancaria. Sírvase proveer.

Armenia Q., 18 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO (Prendario)
RADICADO: 630014003005-**2010-00157**-00

Teniendo en cuenta que el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ[1] ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, **SE PROCEDE** a relevarlo del cargo encomendado y en su reemplazo, se designa como secuestre a **HUMBERTO MARÍN ARIAS** quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de Pereira Risaralda, y puede ser localizado a través del correo electrónico betoloro1960@hotmail.com y/o en la dirección física calle 2E No. 11-60 torre B Apartamento 304 en Pereira Risaralda, teléfonos 3122416814 – 3167435845. Lo anterior, en virtud a que actualmente no hay lista de auxiliares (secuestres) en el departamento del Quindío.

SE REQUIERE al secuestre designado a fin de que proceda de conformidad manifestando aceptación al cargo o en su defecto, justifique su rechazo a la designación de conformidad con lo estatuido por el artículo 48 numeral 1 inciso 3 del C.G.P., concediéndole para ello el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío líbrese y remítase la comunicación respectiva al auxiliar de la justicia en la dirección ya descrita.

Ahora bien, como la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. acató el requerimiento del despacho (auto del 15/12/2021) y confiere poder al abogado OSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO para que asuma su representación en el presente asunto, el despacho le **RECONOCE PERSONERÍA** con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Consecuente a ello, el despacho por considerarlo procedente, atendiendo igualmente las manifestaciones efectuadas por el señor Francisco Javier Urrea del Parqueadero Rallyautos (archivo 10pdf del expediente) donde actualmente se encuentra inmovilizado el vehículo de placa NAC-489, **SE AUTORIZA** el retiro del referido vehículo del parqueadero ubicado en la carrera 11 calle 20 esquina "Parqueadero Rallyautos" del municipio de Armenia para ser trasladado a costa de la parte interesada al parqueadero CAPTUCOL RISARALDA ubicado en la variante de la Romelia el Pollo Kilometro 10 Sector el Bosque Lote 1 A 2 Sur en Dosquebradas Risaralda donde se continuará con su custodia y cuidado, una vez la parte actora preste caución por el 20% de las pretensiones, según lo dispone el Numeral 02 del Artículo 590 del Código General del Proceso, esto, a fin de garantizar la integridad del vehículo conforme a lo establece el Inciso 02 del Numeral 06 del Artículo 595 ibídem,

[1] Designado a través de auto fechado el 25 de octubre de 2021 (archivo 20pdf del expediente).

dentro de los **diez (10) días** siguientes a la notificación del presente auto, para lo cual se **REQUIERE** nuevamente a fin de que proceda de conformidad.

Frente a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo el remate del vehículo, el despacho **NO ACCEDE**, toda vez que se encuentra pendiente la aceptación de la designación por parte del secuestre en el cargo encomendado y la materialización del traslado del rodante.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO**

20 DE ABRIL DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

P.A.R.V.

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1548ecc646cce6da0e2bc7df34738f67c5a42c4621079fe64e01347b592907c**
Documento generado en 19/04/2022 09:14:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica